

## Reseña

**Marco Sgarbi, *Immanuel Kant: Crítica del Juicio*, Madrid: Maia Ediciones, 2011, ISBN: 978-84-92724-38-3, 202 pags.**

**Santiago Esteban Peppino.**

En la presente obra, el autor interpreta a la *Crítica del Juicio* kantiana como un intento de fundamentar una lógica de lo irracional, es decir, una experiencia a-conceptual que da razón a la totalidad del conocimiento empírico, empresa que conduce finalmente a la elaboración de una lógica hermenéutica. Este será el marco general del filósofo italiano para interpretar la obra de Kant que, al ser la menos canónica, puede ser considerada la más revolucionaria.

En primer lugar, el concepto de *irracional* utilizado por Sgarbi proviene de los desarrollos de Hartmann en *Fundamentos de una metafísica del conocimiento*. Se utiliza dicho concepto en referencia a un plano gnoseo-lógico, es decir: no se entiende a lo irracional como característica en-si de un objeto, sino en referencia al uso de la razón en tanto se contempla un lado no-racional en la relación sujeto-objeto. Es un concepto negativo en tanto se define a partir de lo racional y remite a aquello que no tiene fundamento, causa o no puede ser conocido por su esencia; finalmente, su función es delimitar aquello que está por fuera del uso de la razón como facultad de conocimiento y es llamado por Hartmann lo *transinteligible*. De todas formas, aclara el autor que lo irracional no es ajeno a la *lógica*, siempre y cuando se entienda a esta última como una parte de lo racional y no como su totalidad. En este sentido, no equivale a lo incognoscible, ya que en la estética se demuestra la posibilidad del conocimiento por fuera de la lógica de la razón.

Para Kant, lo irracional es lo que cae fuera de la esfera del entendimiento y del uso teórico de la razón, en tanto no es conceptualizable sino experimentable en su particularidad. Sin embargo, Sgarbi aclara que no debe comprenderse a lo irracional fuera de la lógica trascendental de la validez universal, pero a su vez hay que evitar recurrir a esta para su comprensión. Según el filósofo italiano, sólo de esta manera es válida una relación con la estética, allí donde la experiencia se ubica más allá de esquemas conceptuales. La

concepción novedosa de Kant sobre lo irracional es una paradoja: el objetivo es explicar la experiencia en su totalidad, no a través de una lógica de los objetos, sino de una lógica que se dirige al sujeto. Ésta es una *lógica débil*, que recurre al campo de lo trans-inteligible anteriormente mencionado.

Si bien para Kant el sujeto es definido por su razón, las facultades del alma provienen de un principio que es espontáneo e irracional. Es una lógica de lo pre-discursivo, caracterizada por una semántica a-conceptual. Para el autor: “El propósito sistemático de la *Crítica del Juicio* consiste, por lo tanto, en justificar filosóficamente la exigencia de una subsunción subjetiva del *Dasein* ” (Sgarbi, 2011: 18). Esto presenta de entrada el planteamiento de las limitaciones del sistema trascendental, en tanto el dato empírico no puede ser alcanzado completamente por el sistema *a priori* de la razón. “El contenido del Juicio reflexionante es la resolución y la superación de esta irreductible aporía de la irracionalidad, que emerge del juicio determinante” (Sgarbi, 2011: 18).

El objetivo del libro será establecer como hilo conductor la lectura de la *Crítica del Juicio* como una lógica de lo irracional.

En el segundo capítulo: GENESIS, Sgarbi inicia un análisis histórico-genético de los conceptos y las fuentes; el enfoque metodológico privilegiado para dicho estudio genético es el *filológico*, es decir, un estudio de las fuentes y el ambiente intelectual de la época. En este sentido, el autor comienza destacando que la *Crítica del juicio* no fue elaborada de manera sistemática por Kant, sino que más bien constituye un conjunto de textos producidos de manera discontinua, un *patchwork*. Siguiendo esta vía, se intentará analizar la formación de la tercera crítica reparando en dos aspectos o planos de la obra: el *doctrinal*, en donde se analizan los pensamientos estéticos de Kant fundamentales para la génesis de la obra, y el de la *composición*, es decir, el que refiere a los momentos de redacción y publicación.

Germinalmente titulada y anunciada en 1787 como *Fundamentación de la crítica del gusto*, la obra progresivamente comenzó a tomar forma y su desarrollo general se puede referir, según Sgarbi, a tres puntos:

- Deducción de los juicios estéticos puros en donde se demuestra el carácter sintético a priori de los juicios de gusto.
- Anuncio de las tres facultades del ánimo: 1) facultad de conocimiento, 2) sentimiento de placer y displacer y 3) facultad desiderativa.
- Crítica del juicio teleológico. En donde la *Crítica del gusto* se transforma en *Crítica del juicio*, debido a la complejidad que Kant encuentra en el trabajo sobre los juicios teleológicos.

En este capítulo se realiza un análisis del epistolario de la obra, con el fin de reconstruir su génesis, por dos vías separadas: 1) un itinerario de la elaboración del pensamiento y 2) un itinerario de la redacción. (Sgarbi, 2011: 33) En síntesis, el autor postula que el concepto de *gusto* comienza a ser progresivamente utilizado por Kant a partir de la segunda mitad de los años sesenta, iniciando el planteo de una doctrina del gusto, que distingue en la *Crítica de la razón pura* una estética trascendental de una estética empírica vinculada a la psicología. Luego, en las lecciones de antropología de 1772-1773, comienza un trabajo que sería el germen de la *Crítica del gusto*, hasta el logro de una fundamentación *a priori* de los juicios de gusto: “Para Kant, la cuestión fundamental se refería a la condición de posibilidad de juicios universalmente válidos no determinados por concepto alguno, o, lo que es lo mismo: cómo son posibles juicios universalmente válidos pero indeterminados.” (Sgarbi, 2011: 38-39) Sgarbi constata que el trabajo proyectado en los sesenta no se concretó hasta este último logro, que considera fundamental. Más adelante, en el ensayo *Sobre el uso*, hay una intención de búsqueda de una lógica teleológica, con el fin de lograr una comprensión de lo estético y lo moral apelando a un fin *a priori* sin el recurso a conceptos de objetos. La *Crítica del juicio* nace a través del descubrimiento de los Juicios reflexionantes y por un progreso de Kant en referencia a la lógica de lo estético y de lo teleológico, que dio lugar al paso de la física a la metafísica.

En el tercer capítulo: ESPONTANEIDAD Y JUICIO, el autor tratará las relaciones entre estética y psicología a lo largo de la obra de Kant.

La doctrina estética en el pensamiento alemán del siglo XVIII era mayormente influenciada por la metafísica de Leibniz, hecho que, según Sgarbi, influyó en el escaso trabajo de Kant sobre el tema durante el período pre-crítico. El concepto de *espontaneidad* -entendido como actividad anterior al acto de conocimiento- acuñado por Leibniz se erigirá como principio fundamental de la subjetividad kantiana y como pieza clave para comprender el desarrollo de la estética. Para el filósofo italiano, en la etapa pre-crítica la *espontaneidad* es ya un concepto fundamental, en tanto fuerza originaria que determina el talento y permite concordancia con las reglas. Al respecto, en la estética pre-crítica algunas de las *Reflexiones* dan cuenta de los primeros trabajos sobre la espontaneidad en relación con el espíritu, el ánimo, el talento y el genio entendido como talento libre. Entre las características del *genio* delimitadas por Kant en ese momento se encuentran la sensación, el Juicio, el espíritu y el gusto; en este punto, Sgarbi llama la atención sobre el hecho de que allí el *gusto* “...transforma un pensamiento privado en un pensamiento considerado universalmente válido, trasladando el juicio estético de lo singular a lo universal” (Sgarbi, 2011: 56), argumento reafirmado por Kant en la *Reflexión 876*, en donde dicho concepto se define como un Juicio que determina juicios universales.

Ya en la *Crítica del Juicio*, el concepto de espontaneidad es utilizado en referencia a la lógica general en las tres facultades superiores del alma: 1) entendimiento, 2) juicio y 3) facultad desiderativa pura. Aquí, el *Juicio reflexionante* aparece en referencia a un objeto cuando la imaginación espontáneamente produce placer mediante una representación de acuerdo con el entendimiento. Se produce un juego de espontaneidad entre las tres facultades que se considera dentro del ámbito del sentido común y que es efectivamente libre cuando el entendimiento no limita a las representaciones a través del concepto, es decir, cuando no se pasa al *Juicio determinante*. Para Sgarbi, el concepto de espontaneidad es lo que permite a Kant vincular el mundo fenoménico con el mundo *nouménico*, además de fundamentar el sentimiento moral creando un lazo entre estética y ética. En el mismo campo, se destaca en el abordaje de la imaginación el intento de Kant para comprender la relación entre espontaneidad y conformidad a la ley, debido a que la imaginación tiene la particularidad de ser, contradictoriamente, libre y a la vez ajustada a leyes. En tal sentido,

“...para Kant, la conformidad del Juicio con la libertad según leyes es, al mismo tiempo, la conformidad estética con los fines” (Sgarbi, 2011: 63). Para Sgarbi, al colocar la espontaneidad como condición de posibilidad del placer, del displacer y de los Juicios, marcando el surgimiento de lo nuevo en el acto irracional, Kant se aleja de la psicología asociativa de Hume.

Luego el autor destaca que, antes de iniciar un análisis de la lógica de lo irracional, es necesario abordar el objeto que la subyace: el Juicio. Éste será realizado a través de un análisis histórico “diacrónico y conceptual” de los diversos significados del término previos a la publicación de la *Crítica del Juicio*, punto que a Sgarbi le parece descuidado por la *Kant-Forschung*. En este aspecto, aclara que ya desde el período pre-crítico Kant se encuentra reflexionando sobre el Juicio en relación al entendimiento, a la estética, la antropología y la psicología. Entre otras cosas, infiere que la expresión ‘*Vermögen zu urteilen*’ o facultad de juzgar se redefine en varias oportunidades a lo largo de los usos en la obra del filósofo de Königsberg, hasta designar en la tercera crítica a la condición subjetiva de todo juicio. En las *Reflexiones*, por ejemplo, el autor aclara que si bien el trabajo sobre el Juicio es variado y nunca finalmente definido, se pueden encontrar desarrollos valiosos e incluso ignorados: uno de ellos es el de la *Reflexión 806*, en donde podría residir la primera referencia al *Juicio reflexionante*. Se destaca también en este período la afirmación, dentro del trabajo sobre la tríada *entendimiento-Juicio-razón*, de que el valor del segundo reside en su carácter práctico vinculado al entendimiento común *in concreto*, en contraposición al entendimiento especulativo que es *in abstracto*. Aquí el Juicio es aquello que, en su carácter natural, no puede enseñarse –a diferencia del conocimiento epistémico- y debe ser ejercitado, separándose y diferenciándose del entendimiento y la razón: “El entendimiento se ocupa del conocimiento de un objeto posible, el Juicio juzga con respecto a un objeto real del conocimiento (y no, por lo tanto, meramente posible), y la razón infiere la necesidad con respecto a reglas universales.” (Sgarbi, 2011: 74). Más adelante, el Juicio cobrará superioridad sobre el entendimiento, permitiendo captar lo que -para éste- es ininteligible y agregando la consideración de la conformidad a fines. Para Sgarbi, el uso

pre-crítico del concepto de Juicio se da sobre tres ejes: 1) ingenio, 2) gusto y 3) entendimiento. Ya en los ochenta, aparece la primera definición de Juicio en la *Crítica de la razón pura*, y un ordenamiento progresivo que incluso afectará las reflexiones sobre la filosofía práctica. En el recorrido de las dos primeras críticas, el autor delimita en Kant un creciente interés en la subjetividad del juicio; vía que lo llevará a distinguir luego el juicio lógico (objetivo) del juicio estético, par anterior al de Juicio reflexionante-Juicio determinante de la *Crítica del juicio*.

El cuarto capítulo, titulado ESTÉTICA Y TELEOLOGÍA, trata principalmente sobre las consecuencias lógicas del Juicio. Se propone repasar para este propósito las influencias de Aristóteles, Zabarella y Baumgarten en las reflexiones estéticas de Kant. En el inicio, Sgarbi propone que la *Crítica del Juicio* sea leída en un contexto de "...transformación de la poética clásica y nacimiento de la estética" (Sgarbi, 2011: 92) en el siglo XVIII, en donde la razón se ve ante la imposibilidad de dar cuenta de la particularidad del fenómeno sensible. En este plano, Kant formula que los Juicios estéticos o teleológicos revisten un carácter interpretativo o hermenéutico y refieren al mundo como una totalidad, en contraposición de los Juicios determinantes que producen conocimiento científico. En tal sentido, el filósofo italiano refiere a los desarrollos de Aristóteles que preliminarmente vinculan la estética con la lógica, en tanto allí encuentra una primera asociación entre sensación y forma de juicio, destacando que todo conocimiento científico riguroso se genera sobre una base de inducciones generales sobre el mundo, de las cuales forman parte la poesía, el ejemplo, etc. En este sentido, la poética en Aristóteles ya se alza como una lógica de lo particular, de carácter práctico.

Por otra parte, el pensamiento de Alexander Baumgarten se erige como principal influencia para la estética -y la lógica de la estética- kantiana. En uno de sus desarrollos fundamentales, Baumgarten niega la inducción perfecta y, ante esta inferencia, postula el recurso del pensamiento a la noción estética de *analogon rationis*, o facultades de conocimiento inferiores. Para Sgarbi, este último concepto se asemeja al de *sensación* en Kant: ambos aparecen allí donde el conocimiento intelectual plantea sus límites. Incluso se

destaca que Baumgarten, en su distinción entre verdad lógica y verdad estética, ya plantea, justamente, una lógica de la estética que se encontrará en la *Crítica del juicio*. Incluso se señalara más adelante que la distinción kantiana entre universales *in abstracto* e *in concreto* es también de origen baumgarteniana.

Justamente, es en la concepción de la generalidad como función que distingue particulares, como inducción imperfecta al modo aristotélico, que Sgarbi delimita el proyecto kantiano de la tercera crítica. El Juicio reflexionante funciona como punto regulativo necesario del conocimiento que distingue de manera general los particulares, en caso de que el universal que subsume lo particular no esté dado, como es el caso del Juicio determinante. Como consecuencia de dicho anclaje argumentativo, surge luego la diferencia entre *Juicio estético* y *Juicio teleológico*. En este punto, otra de las influencias advertidas por el autor es la de Zabarella, más precisamente su teoría de la inducción imperfecta, que se remonta a reflexiones anteriores a las de la *Crítica del juicio*, allí donde el filósofo alemán destaca el valor epistemológico del ejemplo que funciona como conexión entre la estética y la lógica. Ya entrando en los desarrollos propios de la lógica estética y teleológica de Kant, Sgarbi aclara que es indispensable introducirse a la misma abordando la distinción entre *Juicio determinante* y *Juicio reflexionante*. Como punto a destacar, señala que en el conocido pasaje en donde el filósofo de Königsberg postula dicha distinción (Ak., IX, 133), hay dos puntos fundamentales no advertidos por la *Kant-Forschung*:

1 – En el pasaje, Kant no habla de *‘bestimmendes Urteil’*, ni de *‘reflektierendes Urteil’*, sino de *‘reflektierende Urteilskraft’*. Para Sgarbi, el sujeto es la fuerza (*Kraft*) y no el juicio en tanto acto lógico.

2 – Falta de alusión a los conceptos. Aquí, advierte que Kant se refiere ambiguamente a *Allgemeine*, que puede señalar tanto lo general como lo universal; la equiparación entre lo universal y el concepto ha llevado a precipitaciones en la lectura de la distinción entre los juicios anteriormente mencionados: “...aunque todos los conceptos son universales por naturaleza, no se puede afirmar con ligereza lo inverso, a saber: que todos los universales sean esencialmente conceptos. Y es que, en honor a la verdad, existen universales

relacionados con la estética que no son conceptos.” (Sgarbi, 2011: 114) Lo correcto para el autor es referirse a universales lógicos, que refieren al Juicio determinante, y a universales estéticos, que refieren al Juicio reflexionante.

Luego, Sgarbi aclara la necesidad de una lógica de lo irracional, en tanto el Juicio determinante, con sus leyes *a priori*, no agota el conocimiento de los objetos, sino que deja por fuera aquello que no es filtrado por las categorías del entendimiento. Este excedente es lo que permite a Kant fundar la lógica de lo irracional mediante la búsqueda de nuevas leyes –empíricas- y como elemento universal que permita el conocimiento de todas las formas naturales posibles. En este punto, la sensación está conformada tanto por el objeto, como por la forma en que el sujeto se ve afectado por el mismo. Esta última se traduce subjetivamente placer y displacer, instalándose como característica definitoria y distintiva del Juicio reflexionante. En tal caso, el objeto en cuestión es *lo bello* y el Juicio reflexionante es el *gusto*, en donde el placer es universalmente válido, ya que no se funda sobre un concepto empírico, sino sobre dicho placer subjetivo conectado con la representación del objeto. Esto, destaca el filósofo italiano, no indica solo una relación entre el Juicio reflexionante y el objeto, sino también entre el Juicio y el *sujeto*; remite no solo a lo bello en su relación con el objeto, sino también a lo sublime en relación con el sujeto: “El gusto trata lo bello como si la belleza estuviese inscrita esencialmente en el objeto, y como si el juicio fuese lógico. En efecto, precisamente en virtud de la semejanza entre el juicio estético y el lógico puede (debe) presuponerse la validez del primero.” (Sgarbi, 2011: 123) Sin embargo, es fundamental remarcar que la universalidad del Juicio estético no es la de los conceptos.

Luego, siguiendo el recorrido trazado por el autor, Kant establecerá la diferencia entre *Juicios estéticos* empíricos -referidos a lo agradable, como expresión privada- y puros – referidos a lo bello, como juicios de gusto. El Juicio estético, tiene validez universal a través de la reflexión del sujeto sobre su estado, más allá de todo concepto; son sintéticos, *a priori* y pertenecen a la filosofía trascendental. Al juicio estético se añade el *Juicio teleológico*, que no es subjetivo y refiere al objeto de acuerdo a principios particulares. Al respecto, Sgarbi aclara que se trata de un universal que refiere a una inferencia *analógica* y

no a una subsunción, es decir: es como si a la intuición le correspondiera el concepto dado. En este sentido, el conocimiento analógico es justamente aquel que propone buscar en la naturaleza un sistema que indique una conformidad a fines. Aquí, Kant da prioridad al Juicio estético por sobre el teleológico: “Sólo el Juicio estético pertenece esencialmente a la Crítica del Juicio, porque es el único que contiene a priori el principio subjetivo de la conformidad formal a fines de la naturaleza según sus leyes empíricas particulares.” (Sgarbi, 2011: 130). Asimismo, la estética está tan ligada a la lógica, que el autor considera totalmente válido hablar de una lógica de la estética en Kant. Ésta se distingue de la lógica general y de la lógica trascendental, pero pertenece a la filosofía trascendental, en tanto determina las condiciones subjetivas de la facultad de juicio.

Entre otros aportes, la distinción entre universal *in concreto* y universal *in abstracto* es remarcada como fundamental para poder comprender la relación entre estética y lógica. Todos los universales estéticos son, como se ha visto incluso en el trabajo de Sgarbi sobre las *Reflexiones, in concreto*. Los universales *in abstracto* pertenecen, por otra parte, a la lógica general y trascendental. Al respecto, aclara el autor que la lógica teleológica de Kant, en tanto se erige sobre la analogía como una de las funciones del Juicio reflexionante, es producto de un progresivo trabajo que comienza con las lecciones de lógica y metafísica de los sesenta; allí irán apareciendo reflexiones sobre la necesidad de recurrir a la idea de un primer principio para algunas demostraciones, como la de la necesidad moral de suponer la existencia de Dios como causa suprema de la naturaleza para que el bien sea realizable. Para el filósofo italiano, la empresa kantiana en la *Crítica del Juicio* es la de construir una lógica de la teleología como vínculo entre la metafísica de la naturaleza y la metafísica moral. Aquí, Kant postula que el *fin último* de la creación es el ser humano, principalmente porque puede construir racionalmente un sistema de fines. Para Sgarbi, este principio lógico es *hermenéutico*, en tanto le permite al sujeto establecer relaciones de sentido con conformidad a fines y adquirir una posición central: “Kant tiene entre manos una causalidad teleológica de la mente que es competencia primordial del hombre. En tanto *noúmeno*, la mente humana consigue significar las cosas del mundo.” (Sgarbi, 2011: 143)

En este sentido, el hombre como fin último de la naturaleza se justifica desde el lugar de una legislación suprema, un reino moral de los fines, y no desde un gobierno de la naturaleza. Allí se aclara que las fallas físico-teológicas son reemplazadas por una ético-teología en donde el fin del hombre se justifica desde la moralidad a través de la suposición de que Dios debe existir como suprema causa moral mediante un Juicio reflexionante teórico y, principalmente, un Juicio reflexionante práctico.

Finalmente, la argumentación trascendental por excelencia será para Sgarbi aquella que remite a las condiciones de posibilidad subjetivas del conocimiento en general y no solo de los objetos –por eso se puede recurrir de manera válida a la *abducción* lógica, en tanto método que refiere al sujeto dentro del Juicio reflexionante teleológico, para demostrar la existencia moral-práctica de Dios: “Se trata de una lógica completamente subjetiva que permite el paso de la física a la metafísica, una transición que parecía vetada definitivamente por la lógica trascendental de la Crítica de la razón pura.” (Sgarbi, 2011: 157)

En el quinto capítulo: HERMENÉUTICA Y LÓGICA ESPECIAL, la propuesta es trabajar de manera conclusiva el Juicio reflexionante como experiencia sin conceptos -que pretende formar parte de la filosofía trascendental mediante una propuesta de fundamentación *a priori*-, en tanto abre el camino para una lógica hermenéutica. Ésta, en tanto lógica de lo irracional, presenta a un sujeto con total libertad trascendental para interpretar al mundo.

De todas maneras, Sgarbi aclara que la idea de una experiencia sin conceptos no es compartida por todos los estudiosos de Kant -entre los detractores cuenta a la *Kant-Forschung*-, a pesar de que en *La Crítica del juicio* el filósofo de Königsberg claramente no restringe la experiencia a la necesidad de suponer un entramado conceptual. Ahora bien, para que el objeto sea para todos los sujetos sin el recurso al concepto y a la explicación, se postula una trans-objetividad basada en una *práctica interpretativa* moral o estética que no refiere a una pre-estructura semántica. Solo de esta manera es posible una interpretación, en contraposición a una explicación, “...la *Crítica de la razón pura* ofrece, desde el punto de vista científico, una lectura rígida y fija de la naturaleza, en la que parece que los sujetos

afectados por la experiencia ni siquiera existen. Por el contrario, la estética kantiana resulta una gran aportación a una hermenéutica crítica en la que la perspectiva trascendental ya no se concibe como la única instancia fundamentadora...” (Sgarbi, 2011: 164) Por este motivo, el autor declara que la investigación kantiana termina necesitando de una teoría de la interpretación -a pesar de que no sea formulada de manea explícita- para poder preguntarse por el sentido de la experiencia: la misma se apoyará en una perspectiva holística de la naturaleza y se llamará ‘*reflective interpretation*’. Ésta última aparece como punto final de la lógica de lo irracional: es la función de *esquematización* desarrollada en la *Crítica del juicio* –holística y sin conceptos-, la única capaz de dar significado más allá de las categorías. Una lógica hermenéutica de lo irracional debe permitir la posibilidad de una interpretación de los objetos incognoscibles por el concepto, mediante una intencionalidad libre que, aclara Sgarbi, no debe confundirse con un relativismo interpretativo. Para el autor, la lógica de lo irracional es una investigación que compete a tres elementos: 1) condiciones subjetivas específicas, 2) condiciones objetivas específicas y 3) condiciones de verdad, comunicabilidad y universalidad de las interpretaciones subjetivas. (Sgarbi, 2011: 171)

Como consideración final, se puede decir que la empresa del autor en interpretar a la *Crítica del juicio* kantiana como una lógica de lo irracional termina concluyendo en una superioridad de la misma respecto de lógica trascendental -en tanto se considera fundacional de esta- y en una remisión fundamental al *sujeto* que supera cualquier relación previa entre estética y lógica. La estética termina siendo la ‘hermana mayor’ que compensa la incapacidad de la lógica epistémica de dar cuenta de la totalidad de la experiencia.